

5648/14 1979

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

*Agapito Clemente Gimenez*

de

*Juan Jose Lana Les  
Ejea de los Balalleros y Biel (Zaragoza)*

Juez Instructor de

*Sobresido*

Se inició el expediente en

4

de

*marzo*

de 19

*77*

*J*

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19



*El Pueblo 1/3*

*R. 1971*

**CAPITANÍA GENERAL**  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Ilmo. Señor.

**Juzgado núm. 12.**

**Cuartel de Fontenigos.**

Ref. al núm. *1.838*

A efectos de responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares deducido del P.S.O. núm. 582-40----- seguido contra **AGAPITO CLEMENTE GIMENEZ** y otro rogándole se digne disponer acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Zaragoza a 29 de julio de 1.943.  
El Comandante Juez Instructor.

*[Firma manuscrita]*



*701891*

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

Agapito Clemente Gimenez es natural de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y reside en dicho punto, hijo de Antonio y de Victòriana. El encartado Juan José Lana Les es natural de Biel (Zaragoza) y vecino de Ejea de los Caballeros, hijo de ignora.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta Capitanía

PLAZA.



R/1838

Francisco Gongora Orive, Soldado de Ingenieros, Secretario del Juzgado Militar núm. DOCE y del procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 582-40 seguido contra AGAPITO CLEMENTE GIMENEZ Y JUAN JOSE LARA LES, del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros D. Julián Navajas Ruiz.

C E R T I F I C O : Que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican existen los particulares que copiados literalmente dicen.-Al folio 127.- DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA.- En Zaragoza a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.-RESULTANDO.- Que el encartado AGAPITO CLEMENTE GIMENEZ, cuyas generales ya constan antes del Movimiento pertenecia al partido socialista sin desempeñar cargos directivos, obstantaba la camisa roja. Al iniciarse el Movimiento se ocultó en su casa en espera del triunfo rojo, mas tarde fué movlizado su reemplazo incorporándose y siendo destinado al frente de Teruel donde fué hecho prisionero de los rojos. No constando cometiese otros hechos delictivos.-RESULTANDO.- que el encartado JUAN JOSE LARA LES, cuyas generales ya constan antes del Movimiento era de buena conducta, de ideales socialistas. Al estallar el Movimiento huyó a zona roja, no conociéndose cometiese otros hechos delictivos.- CONSIDERANDO.- Que estos hechos pudieran revestir los caracteres del delito de Adhesion a la Rebelion, previsto y penado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, y Bando de Guerra de 28 de Julio de 1936, y que la pena que en su día pudiera corresponder a los encartados será inferior a VEINTE AÑOS Y UN DIA de prisión a juicio del Juez que suscribe.- ACUERDO:-Remitir el presente procedimiento en consulta al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region Militar en virtud de orden del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragon de fecha uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.- lo anteriormente consignado lo ordenó el Sr. Juez y para que conste así como el haberse cumplimentado la firma S. Sa. y yo el Secretario quedov fé.- Francisco Gongora.- Julián Navajas.- Rubricados y sellado.- Al folio 128.- DICAMBER DEL ABOGADO.- Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente causa núm. 582-40 para esclarecer la actuacion de los procesados AGAPITO CLEMENTE GIMENEZ Y JUAN JOSE LARA LES, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que los procesados anteriormente mencionados de significacion politica izquierdista realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito, pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represion de las responsabilidades criminales contraidas con ocasion del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideracion, además, a que la relevancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de más que actualmente producen la prision de los reos, pudiendo V. E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V. E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificacion, libertad definitiva de los procesados, si no estuvieron sujetos a otras responsabilidades, remision de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a las Audiencia provinciales correspondientes y Estadísticas.- V. E. no obstante resolverá.- Zaragoza 15 de Julio de 1943.- El Auditor.- Angel Bernal.- Rubricado y sellado.- Al folio 129.- Decreto del Excmo. Sr. Capitan General.- En Zaragoza a 26 de Julio de 1943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente Causa. Resen los autos a su Instructor, Juez Militar núm. 12 de esta Jaza, para la practica de cuantas diligencias se proponen. El Capitan General.- Monasterio.- Rubricado.

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Juez en Zaragoza a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º. B.º  
El Juez Instructor



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 582 del año 1940 contra Agapito Jim  
Flemente Jimenez y otro por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

Señores

*Millaruelo*  
*dejada*  
*Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

\_\_\_\_\_ E

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Handwritten signature]*

El Fiscal dice que a su juicio en proceso  
suntorio expediente a el capitan Clement

Zaragoza 18 Noviembre 1943

Pedro de la Fuente

Hermelto de Tinalia en 24 noviembre de 1943

Providencia - Zaragoza veintimatro noviembre de mil  
8. 8. - noventa y tres.

Millaruelo }  
Sejador } Taxe al Fuente  
Barroeta }

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifiquo



